

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO CON EL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	1 de 14	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	PS-CD-107-2026
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA	TALIA MANUELA TORRES TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.006.874.481 expedida en San José.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Barrio La Paz, Miraflores Guaviare, Email: tmtt0411@gmail.com Celular: 314 313 6661
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA
DURACIÓN	Cuatro (04) meses y veinte (20) días
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ML/CTE (\$16.170.000,00 ML/CTE)

Entre los suscritos a saber, **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, el cual fue nombrado por elección popular el 29 de octubre de 2023 y posesionado debidamente ante la Notaria Única Del Circuito de San José del Guaviare el día 28 de diciembre de 2023, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TALIA MANUELA TORRES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.874.481 Expedida en San José del Guaviare, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	2 de 14	

se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se registrá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el artículo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2).** Que la Administración Municipal, para el periodo 2020-2023, plasma “Ser una entidad pública con capacidad para configurar escenarios de desarrollo territorial en todas sus dimensiones; liderando acciones de transformación positiva priorizada mediante la participación y la articulación institucional y enmarcadas en una gerencia publica eficaz que garantiza el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Miraflorenses; generando un desarrollo sostenible que brinde las oportunidades y garantice el bienestar social y económico; mediante la gestión y ejecución de acciones para el mejoramiento de su calidad de vida, basado en principios de eficacia, transparencia, honestidad y respeto, garantizando la inclusión social, los derechos humanos y constitucionales en todo el territorio municipal”; para lo cual requiere de gran ímpetu gerencial y administrativo, en consideración a la magnitud de las necesidades básicas que deben satisfacerse para lograr dicha misión. **3).** Que, en este sentido, la administración municipal deberá ser fortalecida, especialmente en la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD**, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública. **4).** Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD** del Municipio mediante estudio de conveniencia y oportunidad presentó la necesidad de personal profesional y de apoyo a la gestión por no contar en su planta de personal con personal suficientes para las funciones que tiene a su cargo teniendo en cuenta la necesidad que se requiere para el buen desempeño de su gestión, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, como apoyo a la gestión de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD. 5).** Que, El Municipio de Miraflores



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	3 de 14	

Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere fortalecer jurídicamente las dependencias. De acuerdo a lo anteriormente se requiere de un profesional en el área de la salud, que sirva de apoyo a la gestión en el área profesional de la oficina de salud pública del municipio de Miraflores, a fin de fortalecer este sector y así dar garantía a los derechos fundamentales de los beneficiarios en salud, atendiendo los requerimientos direccionados a nuestra entidad por personas naturales o jurídicas, entre otros, esta entidad cuenta con una estructura organizacional en la cual se incluye esta oficina de salud pública en la cual se requiere de personal o talento humano, con el propósito principal de atender las distintas dimensiones en salud. El municipio de Miraflores, con el fin de realizar seguimiento, vigilancia y control de las diferentes actividades, Igualmente las metas que se encuentran definidas en el Plan de Desarrollo para el Sector salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales y bajo las orientaciones de la Guía conceptual y metodológica del modelo de Determinantes Sociales de la Salud – DSS., y conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política donde se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Título III: Sector salud, la Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, Da la definición de salud pública, decreto 3518 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Compilado en el Decreto 780 del 2016. La resolución 518 del 2015 y la ley 1438 DE 2011 Por



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	4 de 14	

medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención, Que el municipio de Miraflores con la construcción del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031 constituye el marco nacional de política sanitaria, se hace necesario contratar apoyos técnicos, y profesionales para gestión de salud pública que permita dar cumplimiento a las normas citados anteriormente. Los servidores públicos existentes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia y en consecuencia es necesario apoyar la función con contratos de prestación de servicios. En el municipio de Miraflores, Guaviare, cuenta con la capacidad de respuesta para la referencia a la capacidad del individuo para anticipar, absorber, adaptarse, modificarse o recuperarse frente a una amenaza o sus posibles desenlaces, y también a la capacidad potencial de controlar o reducir por sí mismo la amenaza a la que está expuesto. A estos componentes se añade el de Percepción del Riesgo. La percepción que se tenga del riesgo influencia de manera significativa la exposición a la amenaza y la capacidad de respuesta y resulta fundamental para materializar cualquier gestión de riesgo en salud mental. Es el componente que en últimas es el que determina que el individuo, su familia y la comunidad de referencia, así como los agentes de salud y otros sectores sociales, reconozcan, apropien y actúen frente a los riesgos en salud mental. Por otra parte, La gestión adecuada del riesgo La reducción de indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable, así como la reducción en la incidencia y la prevalencia de eventos prevenibles, sólo es posible si se abordan los factores determinantes y causales de las mismas de forma sistemática. La gestión del riesgo en salud mental es una estrategia integral para reducir la carga de enfermedad, Esto contribuye a reducir desigualdades y mejorar la equidad en el acceso a la salud. La reducción de indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable, así como la reducción en la incidencia y la prevalencia de eventos prevenibles, sólo es posible si se abordan los factores determinantes y causales de las mismas de forma sistemática. La gestión del riesgo en salud mental es una estrategia integral para reducir la carga de enfermedad. En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la revisión de los documentos y estudios previos de conveniencia en la etapa precontractual para poder establecer si los mismos se adecúan a las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, es indispensable contar con un profesional en el área de la salud y

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	5 de 14	

con experiencia que a implemente acciones estratégicas relacionadas con la gestión del riesgo de convivencia social y salud mental. Además, que implemente sistemas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las intervenciones y programas en curso. La recopilación y análisis de datos permiten ajustar las estrategias según sea necesario para mejorar los resultados en salud. Gestión del riesgo de convivencia social y salud mental

La contratación de un profesional en gestión del riesgo de gestión del riesgo de convivencia social y salud mental en Miraflores, Guaviare, es crucial para mejorar la salud y el bienestar de la comunidad. Este experto puede proporcionar liderazgo, implementar estrategias efectivas, y asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente para abordar los desafíos específicos de la región. Su trabajo no solo ayudará a prevenir y manejar riesgos, sino que también contribuirá a construir una comunidad más informada, equitativa y saludable. Es el componente que en últimas es el que determina que el individuo, su familia y la comunidad de referencia, así como los agentes de salud y otros sectores sociales, reconozcan, apropien y actúen frente a los riesgos en salud mental. **6).** Con base en lo anterior se presenta la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA".** **7).** Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD**, el día 11 de agosto realizó estudios previos, que incluye presupuesto oficial y las necesidades descritas, dando cumplimiento a lo expuesto en la ley de contratación, para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.** **8).** Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 279 del 10 de agosto del 2026. **9).** Que, una vez verificada la documentación presentada por el Contratista, la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD** del Municipio de Miraflores Guaviare, mediante *Certificado de Idoneidad* de fecha 11 de agosto del año 2026, manifestó que **TALIA MANUELA TORRES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.874.481 Expedida en San José del Guaviare, cumple con los requisitos de idoneidad para la prestación del servicio requerido. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN LOS**



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	6 de 14	

PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ASÍ COMO EN LA VIGILANCIA, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL

CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ML/CTE (\$16.170.000,00 ML/CTE)**. **PARÁGRAFO UNICO: EL MUNICIPIO**

efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La alcaldía pagará al contratista así: cuatro pagos parciales mensuales por un valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA CINCO MIL PESOS ML/CTE (\$3.465.000 ML/CTE)** y un último pago por

concepto de veinte (20) días equivalente al valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML/CTE (\$2.310.000,00 ML/CTE)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión).

No efectuará pago de honorarios al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago de los honorarios mensuales está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades suscrito entre Contratista y Supervisor. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios profesionales, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor factura, solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado la Factura, solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	7 de 14	

conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

PARAGRAFO: La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA – DURACION /PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y veinte (20) días, sin superar 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la **Secretaría Jurídica y de Contratación;** el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **3)** Realizar seguimiento de todos

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	8 de 14	

los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **6.** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **7.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. **9.** Mantener indemne al Municipio. **10.** Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **11.** Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	9 de 14	

procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación. **12.** Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar la revisión de la actividad contratada para que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **7)** Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato El contratista se compromete a Desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar seguimiento y análisis epidemiológico de los casos notificados de violencia intrafamiliar. **2.** Realizar la vigilancia de los eventos de violencia en el municipio, mediante seguimiento a los casos y asistencias técnicas orientadas al fortalecimiento de la respuesta institucional, conforme a los lineamientos de salud pública. **3.** Realizar seguimiento de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas. **4.** Realizar seguimiento a los eventos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos. **5.** Apoyar a la vigilancia del evento de intento de suicidio individuos en riesgos específicos. **6.** Realizar la socialización de las rutas de atención (RIAS) en las instituciones del municipio y población en general. **7.** Participar y brindar apoyo profesional en el desarrollo y acompañamiento de la auditoría GAUDI vigencia 2025 – 2026, conforme a los lineamientos establecidos. **8.** Participar técnicamente en la construcción, evaluación y monitoreo de las actividades contractuales del Plan de Intervenciones



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	10 de 14	

Colectivas (PIC.2026). **9.** Realizar y ejecución del Comité de vigilancia epidemiológica (COVE) por periodo epidemiológico. **10.** Realizar el Comité de Mecanismo Articulador, con periodicidad trimestral, en el marco de la atención integral y la articulación interinstitucional, incluyendo la consolidación y respuesta técnica a los requerimientos del nivel departamental. **11.** Desarrollar acciones de atención psicológica dirigidas a la población adulta, mediante la evaluación, orientación, intervención y seguimiento psicológico individual y grupal, enfocadas en la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos emocionales y la atención de situaciones de riesgo psicosocial, incluyendo violencia intrafamiliar. **12.** Realizar seguimiento al evento de intoxicaciones e intento de suicidio, mediante la verificación, análisis y monitoreo de los casos notificados al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), garantizando la oportunidad, calidad y completitud de la información. Incluye el acompañamiento y seguimiento a los casos. **13.** Realizar apoyo psicológico a la población con problemas de consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante procesos de evaluación, orientación, intervención y seguimiento psicológico, orientados a la reducción de riesgos y daños, el fortalecimiento de habilidades personales y familiares, la prevención de recaídas y la promoción de la salud mental. **14.** Realizar asistencia técnica a los eventos de intoxicación, intento de suicidio. **15.** Suministrar la información requerida para la elaboración y publicación de contenidos relacionados con salud pública en los canales institucionales. **16.** Participar en las actividades promovidas, organizadas por la administración municipal cuando así lo solicite el supervisor, y las demás que se asigne por el mismo. **17.** Realizar la entrega mensual del archivo documental de gestión. **18.** **CLÁUSULA NOVENA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
279	2.3.2.02.02.009.19.02.02	\$ 16.170.000

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se halla incurso en ninguna



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	11 de 14	

de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Para los efectos del presente contrato el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada por la dependencia solicitante. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducente para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar la calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	12 de 14	

de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: según **Artículo**

2.2.1.2.1.4.5. Garantías. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:**

Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad administrativa del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS**

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	13 de 14	

SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO NO. PS-075-2026	PÁGINA:	14 de 14	

con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Por lo cual se procederá a realizar acta de terminación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y el contratista. No obstante, lo anterior, en caso de que el presente contrato se termine anticipadamente y/o se requiera liberar recursos, deberá efectuarse la liquidación respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

